



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 2413 2024

(26 JUN 2024)

Por medio de la cual se modifica el artículo segundo y artículo tercero de la Resolución 2063 de 13 de junio de 2023

CONSIDERANDO

Que, a Ley 715 del año 2001, establece entre las competencias de los Distritos y Municipios Certificados, las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; en los términos definidos en dicha ley.

Que, el artículo 3 de la Ley 115 de 1994 estipula que el servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que, a través del Decreto 1283 de 2002, artículo 10, se establecen la competencia para que los alcaldes de distritos y municipios certificados puedan ejercer la Inspección y Vigilancia de la educación, definiendo funciones para realizarla. y, que, además el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 6, determina que son los gobernadores y alcaldes quienes "*(...) ejercerán en su respectiva jurisdicción, funciones de inspección y vigilancia de acuerdo con las competencias otorgadas por las leyes y con el reglamento que para el efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 4o. del Título VIII de la Ley 115 de 1994*"

Que, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece los siguientes requisitos para el funcionamiento de un establecimiento educativo estatal o privado: (a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, (b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y (c) Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que, el artículo 193 de la Ley 115 de 1994, en armonía con el artículo 68 de la Constitución Política, establecen los requisitos para que un particular funde un establecimiento educativo: (a) Tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo, y (b) presentar ante la Secretaría de Educación respectiva un Proyecto Educativo institucional que responda a las necesidades de la comunidad educativa de la región.

Que, el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control de Sistema Educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que, el Honorable Consejo de Pasto, expidió el Acuerdo 029 del 19 de agosto de 2018, "por medio del cual se autoriza el cobro de tarifas por el trámite de licencias de funcionamiento, ampliación del servicio educativo y de registro o renovación de programas de formación técnica y académica a instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y de educación formal".

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 18 No. 25-59 Casona de la Educación



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. **2473** 2024
(**26 JUN 2024**)

Por medio de la cual se modifica el artículo segundo y artículo tercero de la Resolución 2063 de 13 de junio de 2023

Que, el Decreto 0045 del 18 de febrero de 2019 reglamenta el procedimiento para el cobro de tarifas 01 el trámite de licencias de funcionamiento, ampliación del servicio educativo y de registro o renovación de programas de formación técnica y académica a instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y de educación formal no oficiales.

Que, el artículo quinto del Decreto 0045 de 2019 establece que 'La Secretaria de Educación Municipal de Pasto, definirá y adoptará un derrotero y/o cronograma que señale cada etapa del proceso de liquidación y cobro de las tarifas, el tiempo, procedimiento y periodo para la radicación y trámite de solicitudes de otorgamiento de licencias de funcionamiento de instituciones de educación formal no oficial y de educación para el trabajo y desarrollo humano, registro y renovación de registro de programas técnicos o académicos y de ampliación del servicio educativo, previa revisión, cumplimiento de requisitos y/o registros en los sistemas de información que establezca la ley”.

Que, el Decreto 1075 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*” en su artículo 2.3.2.1.3 establece el alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento para lo cual “*La secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.*

Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Título y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por periodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 18 No. 25-59 Casona de la Educación



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 2413 2024

(26 JUN 2024)

Por medio de la cual se modifica el artículo segundo y artículo tercero de la Resolución 2063 de 13 de junio de 2023

Es provisional la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo."

Que la Secretaria de Educación del Municipio de Pasto, expidió la Resolución No. 2063 del 13 de junio de 2023, "Por medio de la cual se fija el procedimiento y el cronograma para atención de solicitudes de: Ampliación del Servicio Educativo, otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para establecimientos de educación Formal, Licencias de Funcionamiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y, Registro de Programas de Formación Técnica y Académica; en la Secretaria de Educación del Municipio de Pasto".

Que, en el párrafo 1 del artículo tercero de la Resolución No. 2063 del 13 de junio de 2023, estableció que "Dentro de los requisitos documentales legales que recepciona la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, se encuentran la licencia de construcción para uso educativo y permiso de ocupación o acto de reconocimiento (según el caso), como una medida de orden transicional, se permitirá su entrega, hasta 60 días después, a partir de la fecha de radicación inicial, de la documentación".

Que, mediante Resolución No. 3502 de 29 de septiembre de 2023 "Por medio de la cual se modifica el párrafo primero del artículo tercero de la Resolución 2063 de 13 de junio de 2023" resolvió "PARÁGRAFO 1: Dentro de los requisitos documentales legales que recepciona la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, se encuentran la licencia de construcción para uso educativo y permiso de ocupación o acto de reconocimiento (según el caso); como una medida de orden transicional, se permitirá su entrega, hasta 130 días después, máximo hasta el 01 de diciembre de 2023, a partir de la fecha de la radicación inicial, de la documentación."

Que, a través de la Resolución 4604 de 18 de diciembre de 2023, se modificó el párrafo primero de la Resolución No. 2063 del 13 de junio de 2023, en la cual se consignó lo siguiente "Dentro de los requisitos documentales legales que recepciona la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, se encuentran la licencia de construcción para uso educativo y permiso de ocupación o acto de reconocimiento (según el caso), como una medida de orden transicional, se permitirá su entrega, hasta el 01 de marzo de 2024".

Que, las modificaciones realizadas en las Resoluciones 3502 y 4604 de 2023 ampliaron el tiempo de entrega de los documentos legales de licencia de construcción para uso educativo y permiso de ocupación o acto de reconocimiento (según el caso) a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia sin contemplar el cronograma estipulado en el artículo segundo de la Resolución 2063 de 2023 el cual expone, "ARTICULO SEGUNDO: Fijar el cronograma de recepción, revisión, evaluación, ajustes y decisión sobre las solicitudes de: ampliación del servicio en Educación Formal, otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de establecimientos de

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 18 No. 25-59 Casona de la Educación



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. **2413** 2024
(**26 JUN 2024**)

Por medio de la cual se modifica el artículo segundo y artículo tercero de la Resolución 2063 de 13 de junio de 2023

Educación Formal, Licencias de Funcionamiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Registro de Programas para el año 2023 (...)

Que, teniendo en cuenta que a la fecha, la gran mayoría de instituciones no ha podido cumplir con la entrega de los requisitos mencionados anteriormente, y ante la ausencia del ajuste al cronograma estipulado en el artículo segundo de la Resolución 2063 de 2023, se prorroga la entrega de la licencia de construcción o el respectivo estudio estructural y permiso de ocupación o acto de reconocimiento (según el caso), como una medida de orden transicional, hasta el día 12 de agosto de 2024 y se procede a ajustar el cronograma de recepción, revisión, evaluación, ajustes y decisión sobre las solicitudes de ampliación del servicio en Educación Formal no oficial, otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de establecimientos de Educación Formal no oficial, Licencias de Funcionamiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Registro de Programas para el año 2023.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 2063 del 13 de junio de 2023 de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el cronograma de recepción, revisión, evaluación, ajustes y decisión sobre las solicitudes de: ampliación del servicio en Educación Formal, otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de establecimientos de Educación Formal, Licencias de Funcionamiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Registro de Programas, para el año 2023 de la siguiente manera:

No	ACTIVIDAD	INDICACIONES GENERALES			RESPONSABLES
		Tiempos	Fechas probables	Lugar	
7	Revisión de cumplimiento sobre requisitos legales y ajustes (Incluye 2 revisiones)	59 días hábiles	17 de junio hasta 10 de septiembre de 2024	Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia.	Funcionarios OAIV



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No.

2473

2024

(26 JUN 2024)

Por medio de la cual se modifica el artículo segundo y artículo tercero de la Resolución 2063 de 13 de junio de 2023

8	Revisión y análisis del Proyecto Educativo Institucional y notificación al peticionario para ajustes en caso de ser requeridos.	38 días hábiles	17 de junio al 09 de agosto de 2024	Subsecretaría de Calidad Educativa	Funcionarios Subsecretaría de Calidad Educativa
9	Revisión del Proyecto educativo institucional con ajustes de acuerdo a las observaciones realizadas en la primera revisión y entrega de concepto favorable o desfavorable a la oficina de Inspección y Vigilancia	38 días hábiles	17 de junio al 09 de agosto de 2024	Subsecretaría de Calidad Educativa	Funcionarios Subsecretaría de Calidad Educativa
10	Revisión de planta física (cuando los conceptos técnicos de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia y la Subsecretaría de Calidad Educativa, son favorables.	48 días hábiles	12 de agosto a 18 de octubre 2024	Oficina Asesora de Planeación.	Funcionarios Oficina Asesora de Planeación y Funcionarios de Inspección y Vigilancia
11	Elaboración de acto administrativo	58 días hábiles	16 de agosto a noviembre 08 de 2024	Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia.	Funcionarios OAIV
12	Revisión Acto administrativo	71 días hábiles	20 de agosto a noviembre 29 de 2024	Funcionarios Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
13	Notificación al interesado	71 días hábiles	20 de agosto a noviembre 29 de 2024		Funcionarios OAIV



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 2413 2024

(26 JUN 2024)

Por medio de la cual se modifica el artículo segundo y artículo tercero de la Resolución 2063 de 13 de junio de 2023

14	Para la expedición del Código DANE a establecimientos educativos (Educación Formal No Oficial), que tengan todos los conceptos técnicos favorables (inspección y Vigilancia, Calidad Educativa e Infraestructura Educativa), el funcionario responsable de la OAIV enviará a la Subsecretaría de Cobertura la solicitud de Código DANE para el nuevo establecimiento educativo, anexando: RUT o NIT, antes de la expedición del acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia de Funcionamiento.	76 días hábiles	12 de agosto a 29 de 2024	Educativa y Cobertura, DANE	Subsecretaria de Cobertura, DANE
----	---	-----------------	---------------------------	-----------------------------	----------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el parágrafo 1 y adicionar el parágrafo 2, del artículo tercero, de la Resolución 2063 de 13 de junio de 2023, modificado por las resoluciones 3502 del 29 de septiembre de 2023 y 4604 del 18 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

PARAGRAFO 1: Dentro de los requisitos documentales legales que recepciona la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, se encuentran la licencia de construcción o el respectivo estudio estructural, y permiso de ocupación o acto de reconocimiento (según el caso): como una medida de orden transicional, se permitirá su entrega, hasta julio 31 de 2024.

PARAGRAFO 2: Para Ampliación del Servicio Educativo, registro y renovación de Programas de Formación Técnica y Académica, de las Instituciones Educativas no formales y las Instituciones Educativas para el trabajo y Desarrollo Humano (IETDH), deberán presentar la Licencia de funcionamiento vigente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 2473 2024

(26 JUN 2024)

Por medio de la cual se modifica el artículo segundo y artículo tercero de la Resolución 2063 de 13 de junio de 2023

ARTICULO TERCERO. Los demás artículos de la Resolución No. 4604 de 18 de diciembre de 2023, no se alteran y continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a todos los interesados.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los 26 JUN 2024 de 2024.

Piedad Figueroa

PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA

Secretaria de Educación Municipal de Pasto

Eder Julián Muñoz Rincón

Revisó: Eder Julián Muñoz Rincón
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Jonathan Nicolas Mera Muñoz

Revisó: Jonathan Nicolas Mera Muñoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jesús Antonio Cadena Bastidas

Revisó: Jesús Antonio Cadena Bastidas
Subsecretario Administrativo y Financiero

Jaime Ramiro Guerrero Vinuesa

Revisó: Jaime Ramiro Guerrero Vinuesa
Subsecretario de Calidad

Álvaro Hernán Rodríguez Naspiran

Revisó: Álvaro Hernán Rodríguez Naspiran
Subsecretaria de Cobertura

Javier Villalba Hidalgo

Revisó: Javier Villalba Hidalgo
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Eder Julián Muñoz Rincón

Proyectó: Eder Julián Muñoz Rincón
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a date or number, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text, possibly a date or number, located on the left side of the page.